



Resolución Ministerial

N° 303-2023-VIVIENDA

Lima, 14 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 806-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1424-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 552-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; la cual se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), la situación de emergencia se configura por acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente establece que en dicha situación: *“(..), la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el*

contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, entre otros, el distrito de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; facultándose a los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; y dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, en atención a la señalado en los considerandos precedentes, a través del Memorandum N° 1464-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 25 de abril de 2023, el Programa Nuestras Ciudades (PNC), en su calidad de área usuaria, requiere la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza y descolmatación de emergencia (LDE) en función al DS 35-2023-PCM en la Región CUSCO”, para lo cual adjunta el Informe N° 834-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, sustentado por el Informe N° 53-2023-JYRT, así como las especificaciones técnicas de la citada adquisición;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005552 (N° CCP SIAF: 0000003798) de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga recursos por el importe de S/ 67 824,11 (Sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro y 11/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, con fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) emite y notifica la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000207, a nombre de la empresa CORPORACIÓN LAZO DE ORO S.A.C., que tiene por objeto la adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos



Resolución Ministerial

que atenderán intervenciones de Limpieza y descolmatación de emergencia (LED) en función al DS 35-2023-PCM en la Región Cusco, por el monto de S/ 67 824,11 (Sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro y 11/100 Soles);

Que, conforme se advierte de la "GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA N° T001-000005", con fecha 28 de abril de 2023 se inició la prestación a cargo de la empresa mencionada en el considerando precedente, con la primera entrega de combustible por la cantidad de 1,590 galones, teniéndose por recibidos en la misma fecha;

Que, con el Informe N° 073-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 9 de mayo de 2023, se formaliza la indagación de mercado efectuada por la OACP, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinándose el valor estimado de la adquisición por el monto de S/ 67 824,11 (Sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro y 11/100 Soles), incluido el I.G.V.; asimismo, se indica que la CORPORACIÓN LAZO DE ORO S.A.C. ha sido la empresa que presentó una mejor oferta y se ofreció a suministrar el bien bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, sin requerir adelantos y acreditando el cumplimiento de la autorización vigente en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN de expendio de combustible en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, conforme a lo indicado por el área usuaria;

Que, con el Memorándum N° 1905-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 31 de mayo de 2023, el PNC remite el Informe N° 1305-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinadora Nacional de Maquinarias, a través de los cuales señala, entre otros, lo siguiente: (i) En mérito al Estado de Emergencia declarado y al requerimiento de las autoridades y de la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, se requirió la adquisición del bien antes mencionado; (ii) El PNC tiene entre sus objetivos la gestión de Riesgos de Desastres realizando intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia, siendo los gastos de compra de combustible y todo gasto que acarree la intervención del sector, con cargo al Programa Presupuestal 068: "Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", conforme a lo señalado en la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC; (iii) En el marco de la situación de emergencia descrita y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, se realizó la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación correspondiente, a fin de atender a la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales del distrito de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco; para lo cual, requirió la contratación urgente para la adquisición de combustible Diésel

B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza y descolmatación de Emergencia (LDE) en función al DS 35-2023-PCM en la Región Cusco; y, (iv) La inmediatez de la adquisición de combustible Diesel B5 S50 UV tuvo por finalidad efectuar trabajos de recuperación de limpieza y descolmatación para lo cual necesitaban adquirir combustible, para la maquinaria asignada a la UBO Cusco, con el objetivo de efectuar el trabajo mencionado, y cuya falta de atención, hubiera originado la afectación al acceso a los bienes y servicios requeridos por la población;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 210-2023-VIVIENDA/OGA de fecha 9 de mayo de 2023, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza y descolmatación de emergencia (LDE) en función al DS 35-2023-PCM en la Región CUSCO”, a través del procedimiento de selección por contratación directa;

Que, con el Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 128-VIVIENDA/OGA/OACP, la Oficina General de Administración (OGA), con fecha 10 de mayo de 2023, aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Contratación Directa N° 27-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza y descolmatación de emergencia (LDE) en función al DS 35-2023-PCM en la Región CUSCO”, con el valor estimado de S/ 67 824,11 (Sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro y 11/100 Soles), por la causal de situación de emergencia debido a acontecimientos catastróficos;

Que, mediante Informe N° 1424-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 1 de junio de 2023, la OACP señala que Contratación Directa N° 27-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se enmarca en el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que han causado daños a la población; prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, refiere que, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza y descolmatación de emergencia (LDE) en función al DS 35-2023-PCM en la Región CUSCO”, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, a través del Memorando N° 806-2023-VIVIENDA-OGA de fecha 2 de junio de 2023, la OGA expresa su conformidad al Informe N° 1424-2023-VIVIENDA/OGA/OACP, mediante el cual se sustenta la Contratación Directa N° 27-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, razón por la cual, solicita la aprobación, en vía de regularización, de la citada contratación por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;



Resolución Ministerial

Que, en atención al sustento brindado por el PNC, la OACP y la OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 552-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 6 de junio de 2023, emite opinión favorable sobre la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 27-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); a partir de las consultas formuladas por diversas Entidades y usuarios, respecto de la aplicación de la contratación directa por situación de emergencia, en el marco del Estado de Emergencia declarado en algunas provincias del Perú, por el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales generados como consecuencia del ciclón Yaku de características tropicales no organizado próximo a la costa norte; ha elaborado la “Guía de Orientación - Contratación Directa por Situación de Emergencia / Marzo 2023”, en la cual se señala que para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado el ciclón Yaku constituye un acontecimiento catastrófico; asimismo, se indica que “toda vez que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) informó la presentación de un inusual ciclón de características tropicales no organizado que influye en la intensificación de las lluvias en el norte del país, generando incremento de caudales y activación de quebradas, el cual ha sido denominado “ciclón Yaku”, dicha situación constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley”;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico; corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe en vía de regularización la Contratación Directa N° 27-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las emergencias declaradas con ocasión de intensas precipitaciones pluviales, vigente desde el 23 de abril de 2023, para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el

literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, la Contratación Directa N° 27-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se materializó mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000207 de fecha 27 de abril de 2023 recibida en la misma fecha, esto es, durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2023, por lo que resulta de aplicación el plazo previsto en el artículo 5 de la citada norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 010-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 27-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1.
- Objeto contractual : Bien.
- Descripción : “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza y descolmatación de emergencia (LDE) en función al DS 35-2023-PCM en la Región CUSCO”
- Monto de la contratación : S/ 67 824,11 (Sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro y 11/100 Soles), incluye I.G.V.
- Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratista : CORPORACIÓN LAZO DE ORO S.A.C.



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento